

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada **DIANA MARIA URIBE TELLEZ** quien funge como apoderada de la parte demandante, en este asunto.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Para tal efecto se allegó la documental que constata el cumplimiento del mencionado requisito.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2019-00953-00